

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas con dos minutos del día uno de octubre de dos mil veinte.

I. Notando esta Unidad que en auto de fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios del titular CIPLA LIMITED., motivado por la falta de pago de anualidades de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, de los productos farmacéuticos ETOPOSIDO CIPLA 20 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE, con número de registro F045424112010; PACLITAXEL CIPLA 6 mg/mL SOLUCION INYECTABLE con número de registro sanitario F046308122010.

II. Visto el acuerdo 132.19.1 de Sesión Ordinaria Número 28.2019, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve de Junta de Delegados, por medio del cual se autoriza la cancelación de los registros sanitarios de los productos farmacéuticos arriba detallados.

III. En razón de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****